



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 205
CARACAS, 04 DE JUNIO DE 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 73 numerales 1, 2, 18; 74 numerales 2, 3, 5 y 29 del Decreto N° 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme lo previsto en la Resolución N° 033 de fecha 02 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.389 de fecha 03 de mayo de 2018, en la cual se establecen las Tarifas sobre los Servicios y Actividades Conexas al Sector Acuático que presta la Autoridad Acuática.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, tiene la facultad para expedir los títulos, licencias, refrendos y certificaciones de la Gente de Mar, de acuerdo con las normas Nacionales e Internacionales que rigen la materia y es el ente competente para reconocer la formación capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar impartidos por los Institutos y Centros de Educación Náutica reconocidas por el Estado,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, debe velar por el crecimiento del sector acuático, especialmente en la Gente de Mar, garantizando procesos transparentes, simplificados y efectivos, que den respuesta a los usuarios de manera pronta y oportuna,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, debe impulsar el desarrollo del sector y crear nuevos mecanismos para que exista mayor campo de trabajo para la Gente de Mar, combatiendo directamente la guerra económica de la cual está siendo víctima nuestro país,

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar mecanismos de protección frente a la Guerra Económica de la cual somos objeto por parte de agentes externos, para lo cual debe adoptarse un plan de motivación que garantice el normal desarrollo de las actividades productivas del país relacionadas con el Sector acuático y la Gente de Mar.

Este despacho,

DICTA EL SIGUIENTE:

PLAN DE MOTIVACIÓN Y APOYO A LA GENTE DE MAR QUE HACE VIDA EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EJERCEN SU ACTIVIDAD DE MANERA HABITUAL EN LOS BUQUES DE BANDERA NACIONAL.

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto establecer un incentivo a la Gente de Mar que hace vida en la República Bolivariana de Venezuela y que desarrolla su actividad de manera habitual en buques de bandera nacional, mediante el establecimiento de un descuento en el pago de la tarifa establecida por concepto de emisión de los Títulos, Credenciales y demás documentos relacionados con el personal que ejerce la actividades acuáticas y conexas, conforme a la normativa que rige la materia.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Artículo 2. A los efectos del artículo anterior, se establece que las tarifas por cobro de los servicios a la Gente de Mar establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Resolución N° 033 de fecha 02 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.389 de fecha 03 de mayo de 2018, serán objeto de un descuento en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro y con los montos que se indican a continuación:

ARTÍCULO	TABLA	ITEM	CONCEPTO	TOTAL A CANCELAR EN BS.	CONDICIÓN PARA APLICACIÓN DE DESCUENTO
59	45	1	Titulos y Refrendos de Titulos de oficial de marina mercante.	1.039.283	Los dos (02) últimos embarques registrados en su cédula marina deben haberse efectuado en buques de bandera Venezolana, y en el caso de los solicitantes que no hayan efectuado su primer embarque.*
59	45	2	Titulos y Refrendos de Titulos de oficial de marina mercante para la actividad de pesca (excepto Pesca Artesanal).	692.856	
59	45	5	Certificados de Suficiencia, Operador General o Restringido, de Tripulante de Unidad Móvil de Perforación Mar Adentro (MODU's).	692.856	
59	45	6	Expedición de Certificado de Tiempo Navegado.	346.428	
59	45	9	Formas Administrativas ("Q1", "Q2", "C14", J, "H", G, "A" y "B").	346.428	
59	45	12	Renovación, expedición por pérdida o deterioro de documentos de Gente de Mar y demás actividades conexas (nacional).	1.369.216	Solo aplica para renovación, en caso de pérdida o deterioro del documento deberá cancelar la tarifa establecida al 100%
59	45	13	Actualización por cada nueva competencia de documentos de Gente de Mar y demás actividades conexas (nacional).	346.4288	* Idem
60	46	1	Expedición de cédulas marinas al personal titular.	1.039.284	Los dos (02) últimos embarques registrados en su cédula marina que se presenta para continuación deben haberse efectuado en buques de bandera Venezolana y en el caso de los solicitantes que no hayan efectuado su primer embarque.
60	46	3	Continuación de cédulas marinas al personal titular	1.039.284	
60	46	4	Expedición de cédulas marinas al personal de apoyo.	692.856	
60	46	6	Continuación de cédulas marinas al personal de apoyo	692.856	
61	47	1	Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas	5.707.815	Los dos (02) últimos embarques registrados en su cédula marina deben haberse efectuado en buques de bandera Venezolana, y en el caso de
61	47	2	Primeros oficiales de Navegación y de Máquinas	4.866.490	



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

61	47	3	Segundos oficiales de Navegación y de Máquinas	3.843.702	los solicitantes que no hayan efectuado su primer embarque
61	47	4	Terceros oficiales de Navegación, de Máquinas y Oficial Electrotécnico	2.886.900	
61	47	5	Capitanes Costaneros y de Pesca	5.707.815	
61	47	6	Patrones de Primera y Motoristas de Primera	4.866.490	
61	47	7	Patrones de Segunda y Motoristas de Segunda	3.843.702	
61	47	8	Oficiales de Pesca	2.886.900	
61	47	9	Jefes de Máquinas de Buques de Pesca	4.866.490	
61	47	10	Oficiales de Máquinas de Buques de Pesca	3.843.702	

Artículo 4. Quedan exceptuados del pago de la totalidad del monto de la tarifa establecida en los artículos 59, 60 y 61 prevista en la Resolución N° 033 de fecha 02 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.389 de fecha 03 de mayo de 2018, quienes estén cursando estudios en los Institutos de Educación Náutica debidamente inscritos ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, que realicen pasantías o prácticas a bordo de cualquier buque, así como los pescadores artesanales, previo cumplimiento de los requisitos que exija la autoridad acuática mediante circular que emitirá a tales efectos.

Artículo 5. El descuento a que se refiere la presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Comuníquese y Ejecútese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, Gaceta Oficial N° 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 41.166 de fecha 06 de junio de 2017